Contrato No. 48-2026

Mejoramiento Camino Rural Sector Xeul A Santaon Aldea Paxboch, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 48-2026 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPÁN; CUENTADANCIA No. 2022-800-808-22-001 Y LA EMPRESA: CONSTRUCTORA SELMA.

En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, a Veintiocho días del mes de Agosto de dos mil Veintiséis, constituidos en el Despacho Municipal de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, ANTE MI: Wayner Patricio Ajtún Pérez, Secretario Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Ochenta y siete Mil Setecientos diez Millones Ochocientos cincuenta Mil Ochocientos Ocho (1987 71085 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece por una parte: el Ciudadano PEDRO ARAEL PEREZ RUANO, de Cuarenta y Seis años de edad, Casado, guatemalteco, Comerciante, con domicilio y residencia en la Cabecera Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808) extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, la que acredito con el Acuerdo número: Doce Guión Dos mil veintitrés (12-2023) de Adjudicación de Cargos emitida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha Veinticuatro de Julio del año Dos Mil Veintitrés, y el Acta de Toma de Posesión del cargo número: cero Cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro del Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, señalando como lugar para recibir notificaciones o citaciones la sede de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, ubicada en Tercera avenida cuatro guion veinticuatro zona uno, San Bartolo Aguas Calientes, Del Departamento de Totonicapán, Ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, para celebrar el

Presente Contrato; y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y acta de adjudicación por parte de la Junta de Licitaciones del proyecto: ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR XEUL A SANTAON ALDEA PAXBOCH SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *número Catorce Guion Dos Mil Veintiséis (14-2026) punto Tercero, de fecha Veinticuatro de Agosto del año Dos Mil Veintiséis (24/08/2,026) y Aprobación de Adjudicación por parte del Honorable Concejo Municipal, siendo el Punto QUINTO del Acta No. 44-2026 de Sesión Extraordinaria, de fecha: Veintiséis de Agosto del año dos mil Veintiséis (26/08/2,026); donde el Honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato cerrado, con la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, ubicada en Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Departamento de Quetzaltenango, Guatemala referente al proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR XEUL A SANTAON ALDEA PAXBOCH SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *y que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte: El Representante Legal ciudadano: Leonzo Guadalupe Sac Escobar de 61 años de edad, Casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo y Construcción, con domicilio en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, con residencia en la Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Quetzaltenango, identificado con Documento Personal de Identificación –DPI CUI NO.- Un Billón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Uno (1746 07873 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la República de Guatemala actúa y comparezco en mi calidad de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA SELMA, con Patente de Comercio número: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintisiete (475127) Registro No. Trescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Siete (372807), Folio: Seiscientos Noventa y Dos (692), Libro: Trescientos Treinta y Cuatro (334), Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número Patronal: Ciento*

Contrato No. 48-2026

Mejoramiento Camino Rural Sector Xeul A Santaon Aldea Paxboch, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

Cuarenta y Dos Mil Diez (142010); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (8258430); Inscrito en el Registro General de Adquisiciones de Estado -RGAE- Folio No. 75809, del libro de inscripciones registro No. 18135 en estatus HABILITADO y que en lo sucesivo se le denominará el CONTRATISTA, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO de acuerdo a las siguientes Cláusulas; ***PRIMERA: BASE LEGAL****: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitaciones llevado a cabo por la Junta de Licitaciones de esta Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, publicado en el Sistema de Guatecompras, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Ley 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la junta de Licitaciones adjudicó a la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, el proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR XEUL A SANTAON ALDEA PAXBOCH SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN*** *según acta de adjudicación de la Junta de Licitaciones en su Punto. TERCERO. Acta No. 14-2026 de fecha Veinticuatro de Agosto del año 2026, así como su Aprobación mediante Acuerdo Municipal según Punto QUINTO del Acta No. 44-2026 de fecha Veintiséis de Agosto del año dos mil veintiséis (26/08/2,026) Sesión Extraordinaria y cumpliendo los tiempos de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado y Numeral 2 y 3 del Articulo 2 de la Reforma al Reglamento 147-2021.* ***SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO****: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos del proyecto:* ***MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR XEUL A SANTAON ALDEA PAXBOCH SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TOTONICAPAN,*** *MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIALES, trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que*

Mejoramiento Camino Rural Sector Xeul A Santaon Aldea Paxboch, San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

fueron elaborados para el efecto, para la realización de este trabajo el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:----------

FORMULARIO DE COTIZACION

No.	RENGLÓN DE TRABAJO	CANTIDAD	CANTIDAD EN LETRAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO EN LETRAS	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL EN LETRAS
1	trabajos preliminares	1671.90	Mil seiscientos setenta y un enteros con noventa centésimas.	m2	Q 8.00	Ocho quetzales exactos	Q 13,375.20	Trece mil trescientos setenta y cinco quetzales con veinte centavos
2	Reacondicionamiento de Subrasante e=0.30m	1671.90	Mil seiscientos setenta y un enteros con noventa centésimas	m2	Q 30.00	Treinta quetzales exactos	Q 50,157.00	Cincuenta mil ciento cincuenta y siete quetzales exactos
3	Subbase Granular e= 0.15 m.	1622.85	Mil seiscientos veintidós enteros con ochenta y cinco centésimas.	m2	Q 92.00	Noventa y dos quetzales exactos	Q 149,302.20	Ciento cuarenta y nueve mil trescientos dos quetzales con veinte centavos
4	Pavimento de Concreto e=0.15 m.	1622.85	Mil seiscientos veintidós enteros con ochenta y cinco centésimas.	m2	Q 405.00	Cuatrocientos cinco quetzales exactos	Q 657,254.25	Seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro quetzales con veinticinco centavos
5	bordillo de 0.10x0.40m concreto 3000 psi	488.25	Cuatrocientos ochenta y ocho enteros con veinticinco centésimas.	m	Q 175.00	Ciento setenta y cinco quetzales exactos	Q 85,443.75	cuatrocientos cuarenta y tres quetzales con setenta y cinco
6	Remate de pavimento	15.40	Quince enteros con cuarenta centésimas.	m	Q 489.00	Cuatros cientos ochenta y nueve quetzales exactos	Q 7,530.60	Siete mil quinientos treinta quetzales con sesenta centavos
7	Señalización horizontal + vialetas	725.40	etecientos veinticinco enteros con cuarenta centésimas.	m	Q 50.00	Cincuenta quetzales exactos	Q 36,270.00	Treinta y seis mil, doscientos setenta quetzales exactos
8	Limpieza Final	1.00	Un entero.	Unidad	Q 630.39	Seiscientos treinta quetzales con treinta y nueve centavos	Q 630.39	Seiscientos treinta quetzales con treinta y nueve centavos
TOTAL EN LETRAS		Novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres quetzales con treinta y nueve centavos						
COSTO TOTAL		Q 999,963.39						

***TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 39/100 (Q.999,963.39)**. El costo del proyecto será financiado y pagadero en forma bipartita Correspondiente al Convenio de ejecución de Obra No. 02-2026 de fecha 22/06/2026 entre: El Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, de la siguiente*

manera: a) Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado del presente ejercicio fiscal vigente, a través del Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE-, con la cantidad de: Novecientos Noventa y Cinco Mil Quetzales Exactos (Q.995,000.00), b) La Unidad Ejecutora Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 43 con fondos del Renglón 331 fuente 21-0101-0001, 331 31-0101-0004, en la cual aportaría la cantidad de: Cinco Mil Quetzales Exactos (Q.5,000.00) ya que por razones de encontrar variación, el nuevo aporte Municipal es por la cantidad de: Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres Quetzales con 39/100 (Q.4,963.39); teniendo como costo total el presente contrato de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON 39/100 (Q.999,963.39)**. erogaciones que se cargaran al renglón especifico del presupuesto Municipal, en vigencia; **FORMA DE PAGO** la forma de pago se hará de la siguiente manera: a) ANTICIPO: se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la ley y 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 67/100 (Q.199,992.67),** b) los pagos siguientes se realizarán conforme estimaciones y avances físicos de la obra, según Artículo 59 de la Ley y 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Ley No. 57-92 y 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021 debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por la Supervisión Municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago se hará, al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la Comisión de Recepción de Obras Municipales, contando con el informe respectivo del Ingeniero supervisor y la consiguiente Acta de Recepción de Obra y finalizando con la respectiva Acta de Liquidación de Obras. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago AL CONTRATISTA, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social I.G.S.S. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos del proyecto después de cumplir con los requisitos de aprobación del contrato y tramites en la Contraloría General de Cuentas (bitácora Electrónica) el cual se compromete a entregar la obra en un plazo de CINCO

(05) MESES, *contados a partir de la fecha del Acta de inicio de Obras y su Aprobación respectiva, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar máximo (0.5x1000) del valor del contrato, mediante tabla de conformidad con la Ley en su Artículo 62 BIS y 85 de la Ley. Decreto 57-92, Reglamento 122-2016 Reformado por el Acuerdo Gubernativo 147-2021.* ***QUINTA: LO RELATIVO AL COHECHO:*** *Yo EL CONTRATISTA: Leonzo Guadalupe Sac Escobar, Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA SELMA, Manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República Código Penal. Artículo 3 del Acuerdo Ministerial de Finanzas Publicas 24-2010. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras y RGAE, en el caso de incumplir con lo establecido en el presente contrato.* ***SEXTA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS:*** *Yo EL CONTRATISTA: Leonzo Guadalape Sac Escobar, Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA SELMA, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberá corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.* ***SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA Y GEOREFERENCIAL:*** *Yo EL CONTRATISTA: Luis Julio Gutiérrez Yax, Representante Legal de la Empresa: CONSTRUCTORA SELMA me comprometo al cumplimiento de acuerdo a las*

obligaciones previstas en el Articulo 82 del Decreto 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala Ley Del Presupuesto General De Ingresos Y Egresos Del Estado Para El Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, en las disposiciones siguientes: **ARTICULO 82. Seguimiento de la inversión física y georeferencial.** Para contribuir a la transparencia, las instituciones responsables deben incluir las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) de cada proyecto registrado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como agregar una cláusula en los contratos de obras, que obligue a las empresas contratadas a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil Quetzales (Q900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente. **OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga AL CONTRATISTA a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) EL CONTRATISTA deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la Ley. c) Queda obligado como patrono a pagar en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. Y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de Ley. d) EL CONTRATISTA queda también obligado a la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". e). ROTULO DE IDENTIFICACION: El Representante Legal de la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, se compromete a identificar la obra con el rotulo respectivo con nombre del proyecto, aportes, logo, slogan y demás que se consideren adecuados en cuanto a la identificación así también plauqe del proyecto.

DECIMA: GARANTÍAS: *EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 58 de la Ley de Contrataciones y artículo 40 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al 10% del costo total, el cual garantizará con un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del I.G.S.S. y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 38 y 39 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. definitiva de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de contrataciones del estado. Todas estas garantías en base al Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021.* ***DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:*** *LA MUNICIPALIDAD se compromete a hacer efectivo los pagos en el tiempo y formas estipuladas en el presente contrato.* ***DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES:*** *EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato.* ***DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA:*** *EL REPRESENTANTE LEGAL: Leonzo Guadalupe Sac Escobar, en su calidad de Representante Legal de la empresa: CONSTRUCTORA SELMA, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las*

prohibiciones ni limitaciones contenidas en el inciso 10 del Articulo 19, 25 BIS, 26, 53 y artículo 80 de la Ley De Contrataciones del Estado Decreto Ley 57-92, Reglamento 122-2016 y Reforma al Reglamento 147-2021. ***DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:*** *EL CONTRATISTA debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Comisión de Inicio, Recepción y Liquidación de Obras Municipales, Supervisor de Obras, Contraloría General de Cuentas, Codede, Segeplan u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, EL CONTRATISTA entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 30 del Reglamento.* ***DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** *El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, y d) Si AL CONTRATISTA le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.* ***DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:*** *Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán con dirección en 3ra Avenida 4-24 Zona 1 San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y EL CONTRATISTA ubicada en Calle Rodolfo Robles 24-15 Zona 1, Departamento de Quetzaltenango, Guatemala, dirección donde se encuentran situadas las oficinas de la empresa: CONSTRUCTORA SELMA.* ***DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:*** *EL CONTRATISTA de conformidad con las Leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del país.* ***DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:*** *Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Reformas del mismo 57-92, 122-2016 y 147-2021. Asi también la empresa CONSTRUCTORA SELMA, presentar autentica del presente contrato y timbres por la cantidad adjudicada de ingeniería firmados y*

ANTE MI

LICENCIADO
Gustavo
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
TIMBRE NOTARIAL

sellados. ***DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:*** *Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de 10 páginas de papel membretado, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. Damos fe.----------*

Pedro Araél Pérez Ruano
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Leonzo Guadalupe Sac Escobar
Representante Legal
CONSTRUCTORA SELMA

Wayner Patricio Ajtún Pérez
Secretario Municipal

En el Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia el día de hoy por los señores PEDRO ARAEL PEREZ RUANO Y LEONZO GUADALUPE SAC ESCOBAR. b) Que por no conocer a los Signatarios se identifica el señor Pedro Araél Pérez Ruano, identificado con el número de identificación personal –DPI- Un Billón Novecientos Veintidós Mil Cero Sesenta y Seis Millones Doscientos Diez Mil Ochocientos Ocho (1922 06621 0808), extendido por el Registro Nacional de Personas Renap y Leonzo Guadalupe Sac Escobar, Identificado con Documento Personal de Identificación –DPI- número: con Documento Personal de Identificación –DPI- número Un Billón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Novecientos Uno (1746 07873 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.----------

Pedro Araél Pérez Ruano
Alcalde Municipal
San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán

Leonzo Guadalupe Sac Escobar
Representante Legal
CONSTRUCTORA SELMA

Wayner Patricio Ajtún Pérez
Secretario Municipal

ANTE MI: